

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 0007-00

Obre a los autos la respuesta emitida por la UARIV, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad de Catastro Distrital.

De igual manera, téngase en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por medio de la cual precisa que no se realizó la inscripción de la demanda como quiera que, el interesado no acreditó el pago del mayor valor.

En virtud de lo anterior, **se exhorta a la parte demandante** a efectos de que proceda a gestionar el pago de los derechos de registro a fin de consumir la inscripción de la demanda.

Se reconoce personería a la abogada LINA MARÍA CASTILLO SIERRA como apoderada en sustitución de la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO en los términos y los fines del mandato conferido.

Se requiere a la parte actora a efectos de que aporte las fotografías que acrediten la instalación de la valla y gestione la notificación de los demandados.

Téngase en cuenta que se surtió en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas. Una vez inscrita la demanda e incluido los datos de la valla en el registro de procesos de pertenencia se procederá con el nombramiento de Curador Ad Litem de los indeterminados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a639d3f2ac9b91b18b4fcb2414ddd0744b3de0c68dc332c1a65cef0df55b085**

Documento generado en 05/07/2022 04:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>